



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 197

IV LEGISLATURA

17 DE NOVIEMBRE DE 1998

CONTENIDO

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley no de ley b) Enmiendas

Enmiendas parciales al Proyecto de ley de consejos escolares de la Región de Murcia, formuladas por:

- El G.P. Popular. (pág. 8562)
- El G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes. (pág. 8563)
- El G.P. Socialista. (pág. 8566)

Enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, formuladas por:

- El G.P. Socialista. (pág. 8571)
- El G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes. (pág. 8571)

Enmiendas a la totalidad al Proyecto de ley de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional, formuladas por:

- El G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes. (pág. 8571)
- El G.P. Socialista. (pág. 8572)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 10 de noviembre actual el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de ley de consejos escolares de la Región de Murcia (publicado en el BOAR nº 191, de 20 de octubre de 1998), la Mesa de la Cámara, en sesión del día 16 de noviembre en curso, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se relacionan:

- Grupo parlamentario Popular:
 - De la IV-18177 a la IV-18181.
- Grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes:
 - De la IV-18187 a la IV-18221.
- Grupo parlamentario Socialista:
 - De la IV-18223 a la IV-18271.

Asimismo, la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las enmiendas a la totalidad formuladas por los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes, a los proyectos de "Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999" (publicado en el BOAR nº 193, de 2-XI-98) y de "Ley de medidas financieras, administrativas y de Función Pública Regional" (publicado en el BOAR nº 195, de 9-XI-98).

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 17 de noviembre de 1998

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE CONSEJOS ESCOLARES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Nicolás Tomás Martínez, diputado del grupo parlamentario Popular, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley 31, de consejos escolares:

IV-18177

Enmienda de sustitución. Artículo 12.1, apartado e).

Texto que se propone: "e) Los titulares de centros

educativos concertados propuestos por las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad".

Justificación: El Consejo Económico y Social recogía en su informe la conveniencia de aclarar la redacción de este apartado, pues "podría existir confusión en el tipo de centros de enseñanza a los que se refiere el mismo y en quién debe realizar la propuesta para el nombramiento".

En el mismo sentido de confusión se manifiesta el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que indica la existencia de una redacción confusa que "no clarifica si se trata de organizaciones empresariales que aglutinen a los centros de enseñanza o de dos grupos (organizaciones empresariales y titulares de centros de enseñanza) que proponen a los representantes".

Por otra parte, con esta redacción, basada en la redacción alternativa propuesta por el CES, se evita la posibilidad de que las organizaciones de titulares puedan optar a la representación por una doble vía: la de las organizaciones de titulares y la de las organizaciones empresariales, dado que un titular podría estar asociado a ambos tipos de organizaciones.

Por último, en el Consejo Escolar del Estado se contempla una redacción análoga a la propuesta, teniendo constancia de la participación efectiva en él de los representantes de las cooperativas de enseñanza.

IV-18178

Enmienda de modificación. Artículo 12.1.k).

Texto que se propone: sustituir "Las personalidades" por "Personas", quedando el apartado k) de la siguiente forma: "k) Personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, de la renovación pedagógica o la investigación educativa, designados por la Consejería de Cultura y Educación.

Justificación: mejora técnica.

IV-18179

Enmienda de adición. Artículo 12.1.m.

Texto que se propone: "m) Representantes del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia".

Justificación: es un organismo que debe participar en el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

IV-18180

Enmienda de adición. Artículo 14.1.j)

Texto que se propone: "j) Los objetivos básicos relacionados con la Educación Permanente de Adultos".

Justificación: la importancia de la Educación Permanente de Adultos hace necesario que el Consejo Escolar de la Región de Murcia sea consultado preceptivamente en este tema.

IV-18181

Enmienda de adición de punto 5 al artículo 21.

Texto que se propone: "Artículo 21.5.- Se podrán crear Consejos Escolares Comarcales en las Áreas Educativas que se establezcan y con los requisitos que reglamentariamente se determinen".

Justificación: siendo los Consejos Escolares los órganos de participación de todos los sectores de la comunidad educativa, es adecuado establecer esta vía para que los órganos de participación puedan adecuarse a la estructura de las áreas educativas. En mayor medida, cuando el "Acuerdo para la Educación en la Región de Murcia", suscrito por la mayoría de los agentes educativos, contempla la comarcalización como una medida para la mejora de la calidad educativa a través de la descentralización, participación y autonomía de gestión.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE CONSEJOS ESCOLARES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 31, sobre consejos escolares de la Región de Murcia:

IV-18187

Enmienda de adición. Artículo 1, entre el penúltimo y el último párrafo.

Texto que se propone: añadir el siguiente texto: "Los Consejos Escolares Comarcales".

Justificación: coherencia con las enmiendas que proponen la introducción de Consejos Escolares Comarcales.

IV-18188

Enmienda de adición. Artículo 3 (nuevo apartado g).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado g) del siguiente tenor literal:

"g) El fomento de la conciencia de la identidad regional de la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma, mediante la difusión y el conocimiento de los valores históricos, geográficos, culturales y lingüísticos de nuestro pueblo".

Justificación: contribuir desde la enseñanza a la conciencia de nuestra identidad regional.

IV-18189

Enmienda de adición. Artículo 3, último párrafo, línea segunda.

Texto que se propone: añadir entre "...la comunidad escolar..." y "...a través de las organizaciones..." el siguiente texto: "las fuerzas sociales".

Justificación: en el Consejo Escolar participan, además de la comunidad educativa, las fuerzas sociales y deben mencionarse.

IV-18190

Enmienda de sustitución. Artículo 4, apartado b).

Sustituir el texto por el siguiente: "b) Determinación de los recursos necesarios a través de la planificación económica".

Justificación: no supeditar los recursos para la enseñanza a la planificación económica, sino garantizar una planificación ordenada a la generación de recursos para el sistema educativo.

IV-18191

Enmienda de sustitución. Artículo 4, apartado i).

Sustituir el texto actual por otro del siguiente tenor literal: "i) Aplicación de medidas sociales y políticas orientadas hacia un sistema educativo en que se promueva la formación integral y permanente de las personas como la mejor garantía de una sociedad avanzada".

Justificación: redacción más rica y con más sentido que la actual.

IV-18192

Enmienda de adición. Artículo 4, apartado j).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado j) del siguiente tenor literal: "j) Potenciación del reciclaje y la educación de adultos como elementos indispensables para una formación permanente de las personas, que permita su adaptación a los cambios que se produzcan en la sociedad y favorezcan la igualdad".

Justificación: necesidad de incluir este importante objetivo.

IV-18193

Enmienda de adición. Artículo 4 (nuevo apartado k).

Texto que se propone: "k) Promoción de la formación profesional reglada para garantizar su conexión con las necesidades profesionales en los diferentes territorios de la Región".

Justificación: incluir la formación profesional entre los objetivos.

IV-18194

Enmienda de adición. Artículo 4 (nuevo apartado I).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado I) del siguiente tenor literal: "I) Promover la interculturalidad del sistema educativo a través de medidas que actúen sobre la integración de los inmigrantes y, a la vez, preservar su cultura y costumbres".

Justificación: incluir un apartado específico sobre interculturalidad de inmigración.

IV-18195

Enmienda de adición. Artículo 5, quinta línea.

Texto que se propone: añadir entre "... la de centros públicos y..." y "...la oferta de puestos" el siguiente texto: "con carácter complementario".

Justificación: reafirma el carácter de la enseñanza pública y la complementariedad de la enseñanza privada.

IV-18196

Enmienda de sustitución. Artículo 8.

Sustituir el texto actual por el siguiente: "Artículo 8.- El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno de entre los miembros del Consejo, a propuesta del Pleno, por mayoría de, al menos, 2/3 del mismo.

Justificación: propiciar la intervención del Consejo Escolar en la elección de su Presidente.

IV-18197

Enmienda de sustitución. Artículo 12.1.k)

Sustituir el texto actual por el siguiente: "k) Las personas de reconocido prestigio en el campo de la educación, la renovación pedagógica o la investigación educativa, designados por la Consejería de Cultura y Educación, a propuesta del Pleno del Consejo Escolar Regional".

Justificación: mejor redacción y da participación al Consejo Escolar Regional.

IV-18198

Enmienda de adición. Artículo 12.1 (nuevo apartado II).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado II, del siguiente tenor literal: "II) Las empresas de economía social, propuestas por sus organizaciones en función de su representatividad".

Justificación: da entrada a un sector importante, que es el de la economía social.

IV-18199

Enmienda de adición. Artículo 12.1 (nuevo apartado m).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado m) del siguiente tenor literal: "m) El Consejo de la Juventud de la Región de Murcia".

Justificación: amplía la representación con este órgano de interlocución de las organizaciones juveniles.

IV-18200

Enmienda de sustitución. Artículo 12.2.a), segunda línea.

Texto que se propone: donde dice: "...inferior a un tercio del total...", debe decir: "...inferior a dos tercios del total..."

Justificación: elevar el peso específico de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.

IV-18201

Enmienda de modificación. Artículo 12.2.b)

Donde dice: "El número de vocales no será superior a 40 ni inferior a 25...", debe decir: "El número de vocales no será superior a 50 ni inferior a 35".

Justificación: dar más amplitud al número de miembros del Consejo Escolar para una más adecuada representación de los diversos sectores.

IV-18202

Enmienda de adición. Artículo 12.2 (nuevo apartado c).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado c) del siguiente tenor literal: "c) En todo caso, en los apartados a), b), c) y d), y en el conjunto del Consejo Escolar de la Región de Murcia, se mantendrán la proporción del 80% para la Enseñanza Pública y el 20% para la enseñanza privada".

Justificación: establecer la proporcionalidad entre los sectores públicos y privados de la enseñanza.

IV-18203

Enmienda de sustitución. Artículo 14.1.c).

Texto que se propone: sustitución del texto actual por otro del siguiente tenor literal: "c) Los proyectos de reglamentos generales que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno o por la Consejería en materia de educación no universitaria".

Justificación: dar mayor amplitud a este apartado de las consultas preceptivas.

IV-18204

Enmienda de supresión. Artículo 17.1.

Suprimir el texto: "...con excepción del grupo c) del artículo 12.1, que será de 2 años".

Justificación: que los diversos componentes de la comunidad educativa se sitúen en pie de igualdad en este aspecto.

IV-18205

Enmienda de supresión. Artículo 17.5. Supresión del texto.

Justificación: no tiene sentido que la ley entre en las dinámicas internas de elección de asociaciones y/o sindicatos.

IV-18206

Enmienda de adición. Artículo 18 (nuevo apartado 3).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado 3, del siguiente tenor literal: "3. El Consejo Escolar Regional se dotará de una Comisión Permanente para organizar el trabajo en plenario y evaluar e informar las quejas y propuestas elevadas al Consejo por los miembros de la comunidad educativa y, en especial, por los Consejos Escolares de centro, municipales o comarcales, así como por las fuerzas sociales e instituciones. Su composición y demás aspectos se regularán reglamentariamente, con estricta observancia de los criterios establecidos en los apartados a), b) y c) del artículo 12.2.

Justificación: aumentar la eficacia y operatividad del Consejo a través de este órgano colegiado.

IV-18207

Enmienda de sustitución. Artículo 20, segunda línea.

Texto que se propone: donde dice: "dos veces al año", debe decir: "cuatro veces al año".

Justificación: mayor periodicidad en las reuniones del Consejo Escolar.

IV-18208

Enmienda de adición. Capítulo II (nuevo), corriendo correlativamente la numeración del resto de los capítulos.

Texto que se propone: "Capítulo II. De los Consejos Escolares Comarcales".

Justificación: dar entrada al Consejo Escolar Comarcal y regularlo.

IV-18209

Enmienda de adición. Artículo 21 (nuevo), corriendo

correlativamente la numeración del artículo 21 actual y siguientes.

Texto que se propone: "Artículo 21.- Podrán constituirse Consejos Escolares de ámbito comarcal como instrumentos de participación y de coordinación entre comunidades locales, en lo relativo a su problemática educativa propia".

Justificación: regular los Consejos Escolares Comarcales.

IV-18210

Enmienda de adición. Artículo 22 (nuevo), corriendo la numeración del actual artículo 22 y siguientes.

Texto que se propone: "Artículo 22.- Los Consejos Escolares Comarcales se constituirán por acuerdo de todos los ayuntamientos de la comarca, a iniciativa bien de las propias corporaciones, bien de la tercera parte, al menos, de los centros escolares públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la comarca, por acuerdo de sus respectivos Consejos de Dirección.

Justificación: regular los Consejos Escolares Comarcales.

IV-18211

Enmienda de adición. Artículo 22, h) (nuevo apartado).

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado h) del siguiente tenor literal: "h) Sindicatos, asociaciones de vecinos, organizaciones patronales, empresas de economía social y Consejo Local de la Juventud".

Justificación: dar entrada a las fuerzas sociales en los Consejos Escolares Locales.

IV-18212

Enmienda de adición. Artículo 22 (nuevo apartado), pasando el actual texto al apartado 1.

Texto que se propone: "2. En todo caso, en la composición de los Consejos Escolares Locales serán de aplicación las normas establecidas en los apartados a), b) y c) del artículo 12.2.

Justificación: propiciar la aplicación de las diversas proporciones entre sectores también en los Consejos Escolares Municipales.

IV-18213

Enmienda de adición. Artículo 23 (nuevo), corriendo correlativamente la numeración del actual artículo 23 y siguientes.

Texto que se propone: "Artículo 23.- Los Consejos Escolares Comarcales tendrán una composición y unas funciones análogas al Consejo Escolar Regional dentro del ámbito de su competencia y sin perjuicio de las de éstas. Reglamentariamente se establecerán las

condiciones y modalidades de su estructura y funcionamiento. En todo caso, estará garantizada la presencia de todos los municipios que acuerden su constitución".

Justificación: regular los Consejos Escolares Comarcales.

IV-18214

Enmienda de sustitución. Artículo 24.2. Sustituir el texto actual por el siguiente: "2. La representación de los padres, profesores, alumnos y personal administrativo y de servicios no podrá ser, conjuntamente, inferior a los dos tercios del Consejo Escolar Municipal".

Justificación: coherencia con enmiendas anteriores y protagonismo de la comunidad educativa.

IV-18215

Enmienda de adición. Artículo 29, tercera línea.

Texto que se propone: añadir tras "cuando sean municipales" el siguiente texto: "o comarcales".

Justificación: coherencia con la propuesta del Consejo Escolar Comarcal.

IV-18216

Enmienda de sustitución. Disposición adicional primera.

Sustituir el texto actual por el siguiente: "Los Consejos Escolares Municipales contemplados en la presente Ley se constituirán en un plazo de seis meses desde la publicación de la misma".

Justificación: acortar los plazos y distinguir entre los diversos niveles.

IV-18217

Enmienda de adición. Disposición adicional segunda, "in fine".

Texto que se propone: añadir después de "Consejería de Cultura y Educación" el siguiente texto: "en un plazo no superior a dos meses desde la publicación de la presente Ley".

Justificación: acelerar el proceso de constitución del Consejo Escolar Regional.

IV-18218

Enmienda de adición. Disposición final tercera (nueva).

Texto que se propone: incluir una disposición final tercera nueva, del siguiente tenor literal: "Tercera.- En un plazo no superior a un mes desde la publicación de la presente Ley, el Consejo de Gobierno dictará las disposiciones necesarias para que pueda tener lugar la constitución de los diversos Consejos Escolares".

Justificación: establecer un plazo breve para que el Gobierno regule lo remitido por la Ley a fin de posibilitar los Consejos Escolares.

IV-18219

Enmienda de sustitución. Exposición de motivos, párrafo 2, cuarta línea.

Texto que se propone: donde dice "...presente Ley configura dos niveles de representatividad...", debe decir: "...presente Ley configura tres niveles de representatividad..."

Justificación: dar entrada a los Consejos Escolares Comarcales.

IV-18220

Enmienda de adición. Exposición de motivos, página 3, al final del párrafo primero.

Texto que se propone: añadir un nuevo párrafo entre el primero y el segundo de la página 3, del siguiente tenor literal: "En un segundo nivel facilita la creación de los Consejos Escolares Comarcales, de acuerdo con la previsión de comarcalización de la Región, para permitir que los municipios que se agrupen en comarcas y que así lo deseen puedan contar también con este órgano de representación en la programación general educativa que se realice en su ámbito".

Justificación: coherencia con la estructura comarcal de la Región de Murcia establecida en la legislación vigente y promovida por la Asamblea Regional.

IV-18221

Enmienda de sustitución. Exposición de motivos, página 3, párrafo segundo, línea primera.

Texto que se propone: donde dice: "En segundo nivel de representatividad", debe decir: "En tercer nivel de representatividad".

Justificación: coherencia con las enmiendas que pretenden introducir el Consejo Escolar Comarcal.

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CONSEJOS ESCOLARES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Sociales.

Cristina Soriano Gil, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según acredita en este escrito la firma del portavoz, Fulgencio Puche Oliva, presenta al amparo del artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas al articulado del Proyecto de ley 31, de Consejos Escolares de la Región de Murcia:

IV-18223

Enmienda de adición. Artículo 1.

Añadir: "Los Consejos Escolares Comarcales".

Justificación: las comarcas no pueden estar ausentes de la programación general de la enseñanza.

IV-18224

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Donde dice: "...regular la participación efectiva...", debe decir: "...regular el ejercicio efectivo del derecho a la participación..."

Justificación: no es lo mismo participación efectiva que ejercicio efectivo del derecho a la participación.

IV-18225

Enmienda de modificación. Artículo 2.

Donde dice: "...el derecho a la educación...", debe decir: "...el derecho efectivo a la educación..."

Justificación: adjetivo indispensable.

IV-18226

Enmienda de adición. Artículo 3.

Nuevo punto "g) Fomentar la investigación, difusión y conocimiento de la Historia de Murcia y sus pueblos y la conexión con la Historia General de España y la Historia Universal".

Justificación: facilitar un mejor conocimiento de nuestra historia.

IV-18227

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Donde dice: "h) Realización gradual...", debe decir: "h) Puesta en práctica..."

Justificación: la educación democrática no es gradual.

IV-18228

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Donde dice: "i)... que la rentabilidad...", debe decir: "i)...que el éxito..."

Justificación: vocablo más adecuado.

IV-18229

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Donde dice: "b) Determinación de los recursos necesarios de acuerdo con la planificación económica", debe decir: "b) Determinación de los recursos económicos necesarios que garanticen la igualdad de oportunidades y la calidad de la enseñanza".

Justificación: formulación más adecuada.

IV-18230

Enmienda de adición. Artículo 4.

Donde dice: "i)...medidas sociales que pongan...", debe decir: "i)...medidas sociales y políticas que pongan..."

Justificación: las medidas tienen que ser también políticas.

IV-18231

Enmienda de modificación. Artículo 5.

Donde dice: "...programará anualmente...concertados", debe decir: "...elaborará y aprobará anualmente una programación de recursos humanos y medios materiales efectivos tendentes a cubrir las necesidades de nuevos puestos escolares especificando su ubicación y teniendo en cuenta la oferta existente en centros públicos y privados concertados".

Justificación: completar el objetivo de este artículo.

IV-18232

Enmienda de modificación. Artículo 6.

Donde dice: "...de leyes y reglamentos...", debe decir: "... de leyes y proyectos de Decreto..."

Justificación: expresión más adecuada.

IV-18233

Enmienda de adición. Artículo 6.

Donde dice: "...de ésta", debe decir: "... de ésta, sea cual sea la Consejería que lo proponga, fundamentalmente la de Cultura y Educación".

Justificación: implicar a todas las consejerías.

IV-18234

Enmienda de modificación. Artículo 8.

Donde dice: "... oído el Consejo Escolar Regional...", debe decir: "...y que cuente con el apoyo, al menos, de dos tercios de los miembros del Consejo Escolar Regional".

Justificación: recomendaciones del CES.

IV-18235

Enmienda de adición. Artículo 12.1.b).

Donde dice: "...en proporción a su representatividad", debe decir: "...en proporción a su representatividad manteniendo la proporcionalidad entre los sectores público y privado, es decir, 3 a 1".

Justificación: hacer más justa la participación.

IV-18236

Enmienda de adición. Artículo 12.1.f).

Donde dice: "...y organizaciones sindicales...", debe decir: "...organizaciones sindicales, patronales y de economía social..."

Justificación: implicar a todos los sectores.

IV-18237

Enmienda de adición. Artículo 12.1.j).

Donde dice: "...como privadas", debe decir: "...como privadas, atendiendo al número de alumnos que atiende cada una de ella".

Justificación: mantener la proporcionalidad según el número de alumnos.

IV-18238

Enmienda de adición. Artículo 12.1.k).

Donde dice: "...de Cultura y Educación", debe decir: "... de Cultura y Educación a propuesta de los miembros del Consejo Escolar Regional".

Justificación: mayor participación al Consejo.

IV-18239

Enmienda de modificación. Artículo 12.1.k).

Donde dice: "Las personalidades...", debe decir: "...Las personas...".

Justificación: vocablo más adecuado.

IV-18240

Enmienda de modificación. Artículo 12.1.k).

Donde dice: "...designados por...", debe decir: "... nombrados por..."

Justificación: vocablo más adecuado.

IV-18241

Enmienda de supresión. Artículo 12.1.l). Se suprime el apartado l).

Justificación: le da representación a una asociación corporativa.

IV-18242

Enmienda de modificación. Artículo 12.2.a).

Donde dice: "...inferior a un tercio del total...", debe decir: "...inferior a dos tercios del total..."

Justificación: representan los sectores más directamente implicados en el proceso educativo.

IV-18243

Enmienda de adición. Artículo 12.2, nuevo apartado.

Texto que se propone: "c) La composición cuantitativa definitiva del Consejo Escolar Regional será consensuada con los correspondientes sectores".

Justificación: en consonancia con las anteriores enmiendas.

IV-18244

Enmienda de modificación. Artículo 12.2.b).

Donde dice: "...no será superior a 40 ni inferior a 25", debe decir: "...no será inferior a 25 y respetará los criterios de proporcionalidad descritos en el apartado anterior. También tendrá en cuenta la proporcionalidad en la representatividad del resto de los componentes del Consejo Escolar Regional.

Justificación: Lograr que el Consejo Escolar Regional sea fiel reflejo de la sociedad murciana.

IV-18245

Enmienda de adición. Artículo 14.c).

Donde dice: "...enseñanza", debe decir: "...enseñanza o que emanen de cualquier Consejería y que tengan una repercusión en la programación general de la misma".

Justificación: en consonancia con el artículo 6.

IV-18246

Enmienda de modificación. Artículo 16.

Donde dice: "...y deberá hacerse pública. Asimismo, elaborará un informe bianual sobre la...", debe decir: "...y deberá hacerse pública y en la que se incluirá un resumen de las memorias que a su vez elaboren los Consejos Escolares Comarcales y Municipales".

Justificación: facilitar la interconexión entre los acuerdos de los Consejos Escolares.

IV-18247

Enmienda de modificación. Artículo 16.

Donde dice: "...de Murcia", debe decir: "...de Murcia y que incluya recomendaciones sobre las actuaciones pertinentes que deban de llevarse a cabo.

Justificación: puesta en valor de los informes elaborados, en consonancia con el artículo 27.

IV-18248

Enmienda de supresión. Artículo 17.1.

Donde dice: "...con excepción del grupo c) del artículo 12.1, que será de dos años".

Justificación: mayor estabilidad al Consejo.

IV-18249

Enmienda de modificación. Artículo 17.5.

Donde dicen: "...tendrán que ser...", debe decir: "...tendrán que adaptarse a los resultados de las elecciones en los organismos que representen, si los

hubiere, en un plazo máximo de dos meses".

Justificación: redacción más adecuada.

IV-18250

Enmienda de adición. Artículo 18. Se añade el punto número 3.

"3. El Consejo Escolar de la Región de Murcia elaborará el Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho Consejo".

Justificación: dar mayor participación al Consejo.

IV-18251

Enmienda de adición. Capítulo II.

Donde dice: "De los Consejos Escolares Municipales", debe decir: "De los Consejos Escolares Comarcales y Municipales".

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18252

Enmienda de modificación. Artículo 21.1.

Donde dice: "los Consejos Escolares Municipales son...en el ámbito municipal", debe decir: "los Consejos Escolares, Comarcales y Municipales son...en el ámbito territorial que les correspondan".

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18253

Enmienda de adición nuevos puntos al artículo 21.

"21.2. Los Consejos Escolares Comarcales se crearán por orden de la Consejería de Cultura y Educación, previo informe del Consejo Escolar de la Región de Murcia, determinando la denominación, ámbito territorial, composición y funciones de cada uno de ellos, dentro del marco de la presente norma.

21.3. La iniciativa para la creación de estos órganos corresponderá a los municipios integrados en el ámbito territorial correspondiente, previa propuesta aprobada por mayoría absoluta de los plenos corporativos de los ayuntamientos interesados.

21.4. Los Consejos Escolares Comarcales estarán presididos por un alcalde nombrado por el titular de la Consejería de Cultura y Educación a propuesta del Consejo Escolar Comarcal correspondiente".

Justificación: desarrollo de lo preceptuado en el artículo 1.

IV-18254

Enmienda de adición. Artículo 22. Se crea un punto nuevo 22.1.

"Los Consejos Escolares Comarcales se compondrán de los miembros siguientes:

a) Presidente: que será nombrado de acuerdo con el

artículo 21.4. (nuevo).

b) Vocales en representación de los siguientes sectores:

- Padres de alumnos.
- Profesores.
- Alumnos.
- P.A.S.

- Concejales delegados en el área de educación de los ayuntamientos que integran la comarca.

- Directores de centros privados concertados.

- Representantes de las organizaciones sociales, sindicales y patronales.

- Directores de centros públicos.

- Representante de la Administración educativa.

c) La Secretaría la ostentará un funcionario municipal de entre los ayuntamientos que integran la comarca, con voz y sin voto, o por un vocal de representación del profesorado de los del Consejo, que actuará con voz y voto.

Justificación: en consonancia con el artículo 1

IV-18255

Enmienda de supresión. Artículo 22.

Suprimir las letras correspondientes a los apartados c), d), e), f) y g) del proyecto de ley por ser epígrafe del apartado b) Vocales.

Justificación: corrección de error mecanográfico.

IV-18256

Enmienda de adición. Artículo 22.

Donde dice: "e)...privados, concertados o no", debe decir: "e)... privados concertados".

Justificación: entendemos que se refiere a centros públicos y privados concertados.

IV-18257

Enmienda de adición. Artículo 24.

Donde dice: "24.1... Consejos Escolares Municipales...", debe decir: "24.1...Consejos Escolares Comarcales y Municipales..."

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18258

Enmienda de modificación. Artículo 24.1.

Donde dice: "...Educación, reglamentariamente...", debe decir: "...Educación y previa consulta con la Federación de Municipios, reglamentariamente".

Justificación: la Federación de Municipios deberá dar su opinión.

IV-18259

Enmienda de modificación. Artículo 24.2.

Donde dice: "... del Consejo Escolar Municipal...", debe decir: "... de los Consejos Escolares..."

Justificación: en concordancia con el artículo 1.

IV-18260

Enmienda de adición. Artículo 25.

Donde dice: "Los Consejos Escolares Municipales...", debe decir: "Los Consejos Escolares, Comarcales y Municipales..."

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18261

Enmienda de adición. Artículo 25.

Creación de un nuevo punto: "d) La programación de puestos escolares y distribución geográfica de centros docentes".

Justificación: este objetivo no puede quedar fuera de la competencia de los Consejos Escolares.

IV-18262

Enmienda de adición. Artículo 25.c).

Donde dice: "Convenios y acuerdos de la Administración municipal en materia educativa", debe decir lo siguiente: "Convenios y acuerdos de la Administración municipal y otras administraciones en materia educativa que afecten a la comarca o al municipio".

Justificación: todas las administraciones están implicadas.

IV-18263

Enmienda de adición. Artículo 26.1.

Donde dice: "Los Consejos Escolares Municipales...", debe decir: "Los Consejos Escolares Comarcales y Municipales..."

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18264

Enmienda de supresión. Artículo 26.1.b).

Donde dice: "...institutos municipales relativos...", debe decir: "...institutos relativos..."

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18265

Enmienda de supresión. Artículo 26.1.d).

Donde dice: "...de población del municipio", debe decir: "...de población".

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18266

Enmienda de adición. Artículo 26.2.

Donde dice: "Los Consejos Escolares Municipales...", debe decir: "Los Consejos Escolares, Comarcales y Municipales".

Justificación: de acuerdo con el artículo 1.

IV-18267

Enmienda de modificación. Artículo 26.3.

Donde dice: "El Alcalde podrá someter...", debe decir: "Los Alcaldes o Concejales Delegados en el área de educación podrán someter..."

Justificación: adecuación al artículo 1.

IV-18268

Enmienda de modificación. Artículo 27.

Donde dice: "El Consejo Escolar Municipal...educativo en el municipio...al Ayuntamiento... lo hará público", debe decir: "Los Consejos Escolares y Comarcales...educativo en los municipios... a los Ayuntamientos...lo harán público".

Justificación: en consonancia con el artículo 1.

IV-18269

Enmienda de adición. Artículo 29.

Donde dice: "...Región de Murcia, cuando sean municipales,...", debe decir: "...Región de Murcia, sean municipales o comarcales".

Justificación: consonancia con el artículo 1.

IV-18270

Disposición adicional nueva.

"Tercera.- Los Consejos Escolares deberán elaborar su reglamento de organización y funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución".

Justificación: fijar un plazo.

IV-18271

Enmienda de adición. Disposición final primera.

Donde dice: "...de esta Ley", debe decir: "...de esta Ley en el plazo máximo de 6 meses a partir de la

entrada en vigor de la misma".

Justificación: fijar un plazo.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 1999, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-18346).

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto:

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la totalidad del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, solicitando la devolución del texto al Consejo de Gobierno.

El grupo parlamentario Socialista, mediante esta enmienda a la totalidad, solicita la devolución al Gobierno regional de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otras, por las siguientes razones: no son creíbles; no afrontan los principales y más graves problemas de la Región; son políticamente engañosos, pues no contemplan, entre los compromisos contraídos por el Gobierno regional, actuaciones como el Plan de Reactivación Económica, el Plan Especial para el Desarrollo de Cartagena, la modernización de los regadíos, las política medioambientales y la regeneración de la bahía de Portmán y sierra minera, entre otras. Además, son regresivos e insolidarios en políticas sociales y encubren la mayor parte del déficit que van a generar.

Cartagena, 16 de noviembre de 1998

EL PORTAVOZ,

Fulgencio Puche Oliva

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA 1999, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-18351).

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1176 del

Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda a la totalidad con devolución del texto al Consejo de Gobierno, del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

Criterios de la enmienda a la totalidad con devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

1º. Unos Presupuestos deben ser instrumentos de planificación, articulados a través de unos ingresos y gastos que permitan incidir positivamente y en la realidad de la Región. Los que se nos presentan van más orientados a la publicidad del Gobierno en vísperas de elecciones que a un diagnóstico de la realidad de la Región y a una actuación sobre la misma.

2º. Los Presupuestos son fuertemente centralistas; el Gobierno se reserva para sí la parte del león, en perjuicio de ayuntamientos y organizaciones económicas y sociales.

3º. Los grandes planes suscritos con los agentes económicos y sociales ni cualitativa ni cuantitativamente son susceptibles de cumplimiento con estos Presupuestos.

4º. No son Presupuestos redistributivos, ni en los ingresos ni en los gastos y, en consecuencia, son claramente insolidarios.

Por todo lo anterior, solicitamos la devolución del texto al Consejo de Gobierno para que presente unos Presupuestos adecuados a la realidad de la Región, que permitan superar los déficit actuales y superarlos.

Cartagena, 17 de noviembre de 1998

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-18350).

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto la siguiente enmienda a la totalidad con devolución del texto al Consejo de Gobierno, del Proyecto de ley nº 34, de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

El grupo parlamentario de IU-LV solicita la devolución al Consejo de Gobierno del Proyecto de ley número 34 de medidas financieras, administrativas y de función pública regional, también conocida como Ley de Acompañamiento, basándose para ello en las siguientes razones:

1º. La vigencia temporal limitada de esta ley hace que no sea un instrumento correcto para hacer modificaciones importantes, como las que en ésta se producen de leyes de gran enjundia en el entramado jurídico de nuestra Comunidad Autónoma, sin que conste además su urgencia, sirviendo así como elemento de dispersión normativa e inseguridad jurídica.

2º. Las medidas contenidas en esta Ley, a través de la modificación de otras normativas de carácter mucho más permanente y estable, no mejoran ni la función pública regional, ni la tramitación administrativa, ni atienden a objetivos de redistribución territorial o social, sino que al contrario empeoran éste y otros ámbitos de actuación, promoviendo desigualdades y desequilibrios.

Cartagena, 17 de noviembre de 1998
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS Y DE FUNCIÓN PÚBLICA REGIONAL, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-18352).

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda de totalidad al Proyecto de ley de medidas financieras, administrativas y de función pública regional.

El citado Proyecto, sobre ser inoportuno en ese momento, es técnicamente disparatado, normativamente inapropiado y económicamente insostenido.

Por todo ello, el grupo parlamentario Socialista solicita de la Cámara la devolución al gobierno del Proyecto de ley.

Cartagena, 17 de noviembre de 1998
EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva